



**RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS 4 PUESTOS DE TRABAJO EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA Y SE AMPLÍA LA LISTA DE SUSTITUCIONES PARA ESTE SERVICIO.**

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y, con carácter supletorio, en el Real Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario/a de las Administraciones Públicas, modificado por Decreto 170/2006, de 12 de septiembre.

El Decreto 98/2016 de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece en su artículo 24 la provisión de puestos con carácter temporal. Los puestos de trabajo se cubrirán de manera temporal con funcionario/as docentes, en comisión de servicios. Estos funcionario/as docentes deberán reunir los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.

Asimismo, en el mencionado decreto se prevé la creación de una lista de candidatos y candidatas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación, una vez cubiertos los puestos de trabajo convocados. La provisión en comisión de servicios de las vacantes o sustituciones que se produzcan a continuación durante el curso escolar y cuya duración sea por un periodo no inferior a un curso, tendrá en cuenta, en primer lugar, las personas de la lista de acuerdo con las prioridades y prelación establecidas en el artículo 25 del decreto 98/2016.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del decreto 98/2016, si la lista está vacía o si existen puestos de trabajo no cubiertos en la Inspección de Educación, la Dirección de Gestión de Personal hará pública mediante Resolución la convocatoria de los puestos de trabajo en la Inspección de Educación para ser cubiertos en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La convocatoria de los puestos de trabajo incluirá la valoración de la experiencia profesional, el desempeño de cargos directivos, los méritos académicos y la formación, además de las ponencias y publicaciones relacionadas con el puesto. La convocatoria también incluirá la presentación y valoración de una memoria y, en su caso, la defensa de la misma.

Los candidatos y candidatas que, habiéndose presentado a las convocatorias realizadas para la cobertura en régimen de comisión de servicios de puestos de trabajo con carácter temporal en la Inspección de Educación, hayan superado los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y no hayan obtenido ningún puesto se incluirán en la lista de candidatos y candidatas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación, ordenados atendiendo a la puntuación total obtenida en la convocatoria de provisión. Esta lista tendrá validez durante un periodo máximo de cuatro cursos escolares.

Tanto para la adjudicación de los puestos concretos de esta convocatoria, como para la gestión de la lista que se creará a partir de ella, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Todos los puestos de trabajo de la Inspección están abiertos a docentes de todos los niveles educativos.

**BASES:****Primera.- Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene un doble objeto:

1.- Proveer con carácter temporal en comisión de servicio de cuatro puestos de trabajo en la Inspección de Educación de la CAPV.

2. Crear una lista de candidatos y candidatas para el desempeño de puestos de trabajo de inspector o inspectora de Educación en las cuatro sedes de inspección (Bilbo, Donostia, Eibar, Gasteiz), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del mencionado Decreto.

Esta lista será continuidad del *Listado definitivo de Comisiones de Servicio para la cobertura de puestos de trabajo en la Inspección Educativa*, publicado en la página web del Departamento de Educación el 11 de septiembre de 2020, y tendrá validez durante un periodo máximo de cuatro cursos escolares.

**Segunda.- Puestos a cubrir en comisión de servicios**

La Inspección Educativa de la CAPV se organiza en tres territorios (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) y en cuatro sedes (Bilbo, Donostia, Eibar, Vitoria-Gasteiz).

Se convocan los siguientes puestos:

Sede Gasteiz (Araba): 2 puestos de trabajo

Sede Bilbo (Bizkaia): 2 puestos de trabajo

**Tercera.- Creación de una lista de sustituciones para la cobertura con carácter temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación en los tres territorios.**

Para formar parte de esa lista deberá cumplirse lo dispuesto en las bases de esta resolución.

La lista estará compuesta por:

- Los candidatos y candidatas que, habiéndose presentado y aprobado no obtengan ninguno de los puestos de trabajo ofertados en esta convocatoria.

Dicha lista se ordenará atendiendo a la puntuación total obtenida en la convocatoria. Recogerá la/s sede/s solicitada/s por el candidato o candidata, que será referencia en los llamamientos para la cobertura de sustituciones.

Los llamamientos se realizarán de acuerdo con el orden establecido en la lista. En caso de que la persona llamada no haya solicitado la sede en la que está ubicado el puesto de trabajo a cubrir, podrá renunciar al mismo, permaneciendo en la lista.

En el caso de que el puesto de trabajo a cubrir coincida con la/s sede/s solicitada, el candidato o candidata deberá aceptarlo. En caso contrario decaerá de la lista.

Cuando sea necesaria la cobertura con carácter temporal de algún puesto de trabajo, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los colectivos recogidos en el artículo 25 del Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el de las listas de candidatos a sustituciones que estén activas en ese momento.



#### **Cuarta.- Requisitos.**

- Ser funcionario/a de carrera de alguno de los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco con, al menos, una antigüedad de ocho años en dichos Cuerpos Docentes.
- Hallarse en servicio activo y acreditar una experiencia mínima como docente de ocho años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público.
- Asimismo, podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.
- Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, del Título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Estar habilitado para ocupar puestos de perfil lingüístico 2 del Departamento de Educación.

#### **Quinta.- Solicitud y documentación**

La solicitud de participación en la presente convocatoria deberá realizarse a través del portal IRAKASLEGUNEA (<https://irakaslegunea.euskadi.eus>) desde el banner: "Comisión de Servicios: Inspección Educativa" y será necesaria la identificación previa (DNI/NIE + Contraseña, o usuario de XLNets si ya se dispone) de la persona solicitante.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, la memoria y méritos alegados conforme a las previsiones que se detallan en el baremo anexo I y en el anexo II a las presentes bases.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de cotejo correspondientes.

#### **Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será del 21 al 29 de abril de 2021. El plazo de presentación de instancia, memoria y documentación es improrrogable.

La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria para considerar debidamente acreditado un requisito o para la valoración de los méritos alegados. En estos casos se requerirá al aspirante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la información requerida.

#### **Séptima.- Comisión de Valoración**

Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes se constituye una Comisión integrada por los siguientes miembros:



- La Viceconsejera de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- La Inspectora General de Educación.
- Un Inspector o Inspectora Central.
- Un Técnico o Técnica de Gestión de Personal del Departamento de Educación, que actuará como secretario o secretaria, con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá contar con la presencia, con voz y sin voto, de un delegado o delegada de cada sindicato con representación suficiente en el sector.

#### **Octava.- Resolución de la convocatoria.**

La convocatoria será resuelta por la Directora de Gestión de Personal a propuesta de la Comisión de Valoración.

Para ser seleccionado/a es necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación otorgable tanto en la memoria como en la entrevista. No se valorarán los méritos de quienes no superen la nota mínima exigida para la memoria y entrevista.

#### **Resolución provisional**

La Comisión de valoración, una vez comprobado que los/as candidatos/as reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizada la evaluación de la memoria, la baremación de méritos y la entrevista y elevará a la Dirección de Gestión de personal la propuesta para que se haga pública en la página web del Departamento la Resolución provisional de la convocatoria, abriéndose un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones

El/la candidato/a a quien se adjudique provisionalmente algún puesto de trabajo en comisión de servicios en esta convocatoria podrá renunciar a la misma, siempre que dicha renuncia se presente antes de dictarse la Resolución de adjudicación definitiva.

#### **Resolución definitiva**

Una vez analizadas y resueltas las reclamaciones, la Directora de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva mediante su publicación en la página web del Departamento. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes desde su publicación.

#### **Novena.- Nombramiento y prórrogas**

A los funcionario/as/as de carrera seleccionados/as para los puestos convocados se les concederá una comisión de servicios con efectos de 1 de septiembre de 2021 hasta la finalización del curso escolar 2021/2022. Las comisiones de servicios no podrán exceder de dos años prorrogables por dos años más, previa evaluación positiva de la evaluación inspectora por el procedimiento que al efecto se establezca, condicionada al mantenimiento de las necesidades que dan lugar a esta convocatoria o a la cobertura de los puestos con carácter definitivo mediante los correspondientes procesos de provisión.

Si, durante el periodo de vigencia de la comisión de servicios, se reincorporara al puesto de trabajo alguna persona del cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación del País Vasco que esté en excedencia, adscrita, nombrada o desempeñe temporalmente otro puesto de trabajo, la persona que cesará en la comisión de servicios debido a esta reincorporación será, de entre las que se encuentran en el centro de trabajo afectado, aquella que disponga de menor tiempo de servicio



prestado en la Inspección de Educación. En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el tiempo de servicio como personal docente funcionario/a de carrera y, de continuar el empate, se utilizará como segundo criterio el menor tiempo total de servicios prestados como personal docente

#### **Décima.- Procedimiento Administrativo.**

En lo no regulado en la presente resolución en materia de procedimiento serán de aplicación supletoria las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Undécima.- Protección de datos de carácter personal.**

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Gestión de personal.

Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado.
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml)

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)).



## RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 16 de abril de 2021



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**Blanca María Guerrero Ocejo**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL**



## ANEXO I

BAREMO: MÁXIMO 30 PUNTOS Conceptos		Puntuación parcial	Puntuación máxima
<b>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			<b>6</b>
1.1	Experiencia docente directa en cualquiera de los centros y niveles, que integran el sistema educativo público, que supere los seis exigidos como requisito.	0,02 puntos/mes	3
1.2.	Servicios prestados como Inspector/a de Educación.	0,20 puntos/mes	3
1.3	Servicios prestados en los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los Servicios de Apoyo de otra Administración Educativa	0,04 puntos/mes	2
<b>2.- CARGOS DIRECTIVOS</b>			<b>6</b>
2.1	Desempeño del cargo de Director/a de un centro docente público.	0,1 puntos/mes	6*
	Desempeño del cargo de Director/a de un centro docente público con evaluación positiva tras proceso regulado según Decreto 22/ 2009	0,2 puntos/mes	Nota: no podrá contabilizarse el mismo periodo en ambos apartados
2.2.	Desempeño del cargo de Director/a de en los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los Servicios de Apoyo de otra Administración Educativa	0,05 puntos/mes	2
2.3	Desempeño del cargo de Secretario/a o Jefe/a de estudios, diurno o nocturno, y de Director/a Adjunto/a de un centro docente público.	0,04 puntos/mes	2*
	Desempeño del cargo de Secretario/a o Jefe/a de estudios, de un centro docente público con evaluación positiva tras proceso regulado según Decreto 22/ 2009.	0,08 puntos/mes	Nota: no podrá contabilizarse el mismo periodo en ambos apartados
<b>3. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>			<b>3</b>
3.1	Por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición en alguna de las OPEs de la Inspección de Educación.		2
3.2	Por tener adquirida la condición de Catedrático/a.		1
3.3	Por estar en posesión del título de Doctor/a.		1
3.4	Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas de las alegadas como requisito.	0,50 puntos/ciclo	1
3.5	Idiomas (excepto castellano y euskera): máximo 2 puntos.	- Título C2: 2 puntos por idioma.	2



	<p>Se acreditará mediante fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados siguientes:</p> <p>a) Títulos o certificados otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades Autónomas.</p> <p>b) Títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29 de mayo de 2012)</p>	<p>- Título C1: 1,5 punto por idioma</p> <p>- Título B2: 1 punto por idioma.</p> <p>- Título B1: 0,5 punto por idioma.</p>	
<b>4. FORMACIÓN</b>			<b>3</b>
4.1	Formación relacionada con la evaluación educativa.	0,02 puntos/hora	1
4.2	Formación relacionada con la organización escolar; la supervisión de los centros y los sistemas de gestión de la calidad.	0,02 puntos/hora	1
4.3	Formación relacionada con las áreas curriculares, las competencias básicas y la didáctica en general.	0,01 puntos/hora	1
4.4	Formación relacionada con orientación educativa, la atención a la diversidad, la tutoría, la convivencia, la resolución de conflictos y el fomento de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia contra las mujeres	0,01 puntos/hora	1
4.5	Formación relacionada con las TIC.	0,01 puntos/hora	1
<b>5. PONENCIAS Y PUBLICACIONES</b>			<b>2</b>
5.1	Por impartir ponencias o cursos de formación del profesorado.	0,10 puntos/hora	2
5.2	<p>Por publicaciones relacionadas con el contenido del puesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por autoría</li> <li>• Por coautoría o grupo de autores y/o autoras</li> </ul> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.</p>	<p>0,5</p> <p>0,25</p>	2





<b>6. MEMORIA Y ENTREVISTA</b>		<b>10</b>
6.1	Memoria, con una extensión máxima de 15 páginas por una cara, sobre el ejercicio de la función inspectora.	7,5
6.2	Entrevista.	2,5



## ANEXO II

### 1.- : Observaciones generales

- No se valorarán los méritos de quienes no superen la nota mínima exigida para la memoria.
- Se entenderá por mes el periodo que comprenda 30 días. Los días de cada periodo que no lleguen a un mes se sumarán y el resultado dividido entre 30 se añadirá a los meses completos.
- En el apartado “Ponencias y Publicaciones” no se computarán las que se hayan efectuado en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo.

### 2.- : Memoria

La memoria que se calificará hasta un máximo de 7,5 puntos. Los aspectos que se valorarán en la memoria serán los siguientes:

- Conocimiento de la normativa que regula la inspección y de los planes trienales y anual en vigor (hasta 0,80 puntos).
- Conocimiento de las funciones a desempeñar en el puesto de inspector-a (hasta 0,80 puntos).
- Estructura organizativa de la inspección: Valoración y aportaciones sobre la organización de la Inspección de Educación (hasta 0,80 puntos).
- Conocimiento y valoración de las competencias técnico-profesionales, sociales y ético-profesionales necesarias para el desarrollo de las funciones de la Inspección (hasta 1,35 puntos).
- Actuación de la inspección en procesos de mejora de los centros educativos (hasta 0,80 puntos).
- Contribución de la inspección a la garantía de derechos y cumplimiento de deberes, y especialmente al derecho del alumnado a una educación de calidad y a un clima positivo de convivencia (hasta 1,35 puntos).
- Participación y colaboración en la práctica de la función inspectora, dentro del propio servicio y con otros servicios de la administración (hasta 0,80 puntos).
- Innovación en la inspección educativa: una mirada al futuro (hasta 0,80 puntos).

**IMPORTANTE: En la propia memoria no se podrán poner nombre, apellidos, ni ningún dato que identifique al candidato.**

### 3.-: Entrevista

Solamente se convocará a la entrevista a los candidatos/as que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta, alcancen la puntuación mínima exigida en la memoria.

La entrevista se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos y se basará en los aspectos desarrollados en la **memoria (1,25 puntos)**, así como en la **capacidad de respuesta ante situaciones concretas** que se puedan plantear en la Inspección de Educación **(1,25 puntos)**.

Además, se tendrá en cuenta la **capacidad comunicativa** del candidato o candidata, que se valorará transversalmente en todos los aspectos desarrollados en la entrevista.



#### **4.-: Méritos Académicos**

- Se presentarán fotocopias compulsadas de los títulos presentados como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, deberá aportarse la certificación académica, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a dicho ciclo.
- No se tendrán en consideración las titulaciones universitarias, o de grado medio, o diplomatura, o primer ciclo cuando las mismas hayan servido para obtener la licenciatura, otra licenciatura diferente, o se haya alegado el segundo ciclo de la misma.
- Para la valoración de Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas o Primeros ciclos que se aleguen como tales, será necesaria la presentación del expediente académico.
- Se computarán de oficio las Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas y Grados, que se aleguen y consten en el registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **5.-: Formación**

- En el apartado de Formación solamente se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación de más de 10 horas.

#### **6.-: Ponencias y publicaciones**

- Se deberá remitir el original de las publicaciones presentadas. En el caso de materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc., será necesario aportar, además, la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.).
- En el caso de las publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará, además, un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores y/o autoras, el año y la URL. En el supuesto de imposibilidad de aportar el informe, por haber desaparecido el organismo emisor o por tratarse de publicaciones editadas en el extranjero, los datos requeridos en dicho informe habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### **7.-: Selección**

La selección para cada uno de los puestos convocados se hará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Para ser seleccionado/a es necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima tanto en la memoria como en la entrevista.



- En caso de empate entre dos o más candidatos/as en el total de la puntuación, éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
- La prioridad para cada puesto indica que el candidato/a que la tiene estará siempre por delante del que no la tiene, independientemente de su baremo, aunque no podrá ser seleccionado si no llega a la puntuación mínima establecida en la memoria y en la entrevista.